



EDICTO.

En los autos del expediente número **229/2016**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL ORDEN CIVIL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE LUIS FERNANDO BALDERAS GAONA**, promovido por el licenciado **ANTONIO RENE DE ALBA TRISTÁN**, en su carácter de Agente Investigador del Ministerio Público, adscrito a la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas, de la Procuraduría General del Estado, el c. licenciado **ARMANDO ESPARZA RAMIREZ**, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó con fundamento en el artículo 7 de la Ley de para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza, se publique un extracto de la sentencia definitiva de fecha veintinueve de abril del dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Portal de Internet de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el Portal Electrónico destinado para ello, en tres ocasiones con intervalos de cinco días naturales:

SENTENCIA DEFINITIVA No.61/2019

“Saltillo, Coahuila, veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

*VISTOS para dictar sentencia definitiva los autos del expediente número **229/2016**, relativo al Procedimiento Especial del orden civil de Declaración de ausencia de **Luis Fernando Balderas Gaona**, promovido por el licenciado **Antonio René de Alba Tristán**, en su carácter de Agente Investigador del Ministerio Público, adscrito a la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas, de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

***PRIMERO.** Ha sido procedente el presente Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia de **Luis Fernando Balderas Gaona**, promovido por el licenciado Antonio René de Alba Tristán, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría de Personas*

Desaparecidas, de la Procuraduría General de Justicia del Estado; en consecuencia:

SEGUNDO. Se declara la ausencia por desaparición de **Luis Fernando Balderas Gaona**, desde el día uno de mayo de dos mil doce, quedando garantizados sus derechos de personalidad jurídica y demás enumerados en el artículo 10 de la ciudad Ley; por tanto, al tenor del citado numeral, se ratifica como administradores definitivos de los bienes del desaparecido a sus padres **Blanca Alicia Gaona Padilla** y **José Bonifacio Balderas Flores**, a quienes se les tiene por discernido el cargo, el cual deberán desempeñar conforme a las reglas del albaceazgo.

Finalmente, al tenor de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley en aplicación, publíquese un extracto de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Portal de Internet de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el portal electrónico destinado para ello, en tres ocasiones con intervalos de cinco días naturales; para tal efecto, se ordena girar atento oficio a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE con fundamento en el artículo 211, fracción V, del Código Procesal Civil. Así lo resolvió y firma el **licenciado ARMANDO ESPARZA RAMÍREZ**, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, ante la **licenciada ALMA ALEJANDRA GARCÍA MATA VÁSQUEZ**, Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.- DOY FE. ”

Saltillo, Coahuila, 09 de Mayo de 2019


Licenciado OSVALDO HERRERA ALCALÁ
SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE